



REPÚBLICA DOMINICANA
Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el
Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardias
Santo Domingo, Distrito Nacional

“Año del Desarrollo Agroforestal”

ACTA DE ADJUDICACION

Proceso de Compra Menor CDC-CM-03-2017 para la Adquisición de Bonos Escolares para los colaboradores de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias (CDC).

El Comité de Compras y Contrataciones de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias (CDC), con domicilio en la C/Manuel de Jesús Troncoso No. 18, Esq. Francisco Carías Lavandier, Ensanche Paraíso, Santo Domingo, República Dominicana, se reunió el viernes dos (02) de junio de 2017, a las 10:00 a.m., en el Salón de Conferencias de la CDC, con el objetivo de decidir sobre la adjudicación en el marco de un Proceso de Compra Menor, para decidir sobre la Adquisición de Bonos Escolares para los colaboradores de la CDC. La reunión contó con la asistencia de la Comisionada Milagros Puello, Miguelina Ozuna, Encargada Administrativa y Financiera; Roberto Martínez, Analista Legal; Angers Sánchez, Analista del Departamento de Planificación y Desarrollo Adanel Pérez, Encargado del Departamento de Tecnología e Información, todo de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha por la Encargada Administrativa y Financiera, Miguelina Ozuna.

La Comisionada Milagros Puello, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que el objetivo de la reunión, era decidir sobre la adjudicación o no de una contratación para la adquisición de Bonos Escolares para los colaboradores de la CDC.

Asimismo, indicó que para tal fin el Comité de Compras y Contrataciones procedería a la evaluación, ponderación, análisis y discusión de todo lo referente al presente proceso de Compra Menor, según lo establecido en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006.

CONSIDERANDO: Que la CDC inició un proceso de Compra Menor para la adquisición de Bonos Escolares para los colaboradores de la CDC.

CONSIDERANDO: Que las especificaciones técnicas que regulan los procedimientos y plazos a seguir en el presente proceso de Compra Menor han sido debidamente publicados en el Portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCP) y en Portal de Transparencia de la CDC en fecha 29 de mayo de 2017.

CONSIDERANDO: Que fueron recibidas dentro del plazo establecido para el depósito de las ofertas correspondientes a la Compra Menor las propuestas de los oferentes: Centro Cuesta Nacional, SAS y Grupo Ramos, S.A.

CONSIDERANDO: Que en fecha 2 de junio de 2017, el Comité de Compras de la CDC procedió a evaluar las Propuestas Económicas de los oferentes antes citados.

CONSIDERANDO: Que las propuestas económicas, presentadas por los oferentes fueron las siguientes:

OFERENTE	OFERTA ECONOMICA
Centro Cuesta Nacional, SAS	RD\$155,000.00 2% en Bonos adicionales
Grupo Ramos, S.A.	RD\$155,000.00 3% en Bonos adicionales

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones, luego de haber evaluado las diferentes ofertas económicas contenidas, pudo constatar que la propuesta económica presentada por el oferente Grupo Ramos, ascendente a la suma de ciento cincuenta y cinco mil pesos con 00/100 RD\$155,000.00, otorgando un 3% en Bonos adicionales constituye la propuesta más conveniente para los intereses institucionales, por ser la de mejor descuento otorgado, y por ser el oferente que más conveniente para los intereses institucionales.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 26 de la Ley No. 340-06 establece lo siguiente: *“La adjudicación se hará a favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.*

CONSIDERANDO: Que el Artículo 49 del Reglamento No. 490-07, del 30 de agosto de dos mil siete (2007), contenido en el Decreto No. 543-12 del seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012) que tiene por objeto regular la aplicación la Ley No. 340-06 sobre Compras y

BR
AD
R.M.
M.O.
vet

Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06 del 6 de diciembre de 2006, establece que: “*El objetivo del procedimiento de Compras Menores es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en la ley*”.

CONSIDERANDO: Que El Artículo No. 50 del Reglamento previamente citado establece que “*La Entidad Contratante deberá invitar a todos los posibles oferentes que puedan atender el requerimiento, no debiendo ser menor de tres (3) proveedores*”.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de la CDC es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procesos de Licitación Pública Nacional o Internacional, Licitación Restringida, Sorteos de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa en los que se involucra la CDC.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Decreto No. 543-12, del 6 de diciembre de 2012, que deroga y sustituye el Reglamento No. 490-07, del 30 de agosto de 2007, que establece la aplicación de la Ley No. 340-06 sobre “Compras y Contrataciones”.

VISTA: La Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardas, del 18 de enero de 2002.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardas, del 18 de enero de 2002.

VISTOS: Todos los documentos que forman parte del expediente administrativo del proceso de Compra Menor para la Adquisición de Bonos Escolares.

RESUELVE

PRIMERO: ADJUDICAR al oferente Grupo Ramos, S.A., la adquisición de los Bonos Escolares para los colaboradores de la Comisión de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardas (CDC) correspondiente al Proceso de Compra Menor No. CDC-CM-03-2017, conforme a la oferta presentada por dicha empresa ascendente a la suma de ciento cincuenta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$155,000.00), ya que cumple con las especificaciones técnicas del presente proceso de Compras Menores, y además otorga un tres por ciento (3%) en bonos adicionales, es la oferta económica de menor precio y por lo tanto, la más conveniente a los intereses institucionales.

ASR.

AR

R.M.

M.O.

tel

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de los resultados del presente Proceso de Compra Menor a todos los oferentes participantes en el mismo, en la forma y modo estipulado en el Artículo 102 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante Decreto No. 543-12.

TERCERO: ORDENAR la publicación del presente documento tanto en el Portal de Transparencia de la CDC como en el del Organo Rector, a fin de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Artículo 3, Numeral 3 de la Ley No. 340-06, así como al Artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, emitido mediante Decreto No. 543-12.

A los dos (2) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017), en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.



Milagros J. Puello
Presidenta del Comité de Compras
de la CDC



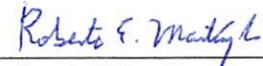
Angers Sánchez
Analista de Planificación y
Desarrollo



Adanel Pérez
Resp. Acceso a la Información



Miguelina Ozuna
Enc. Depto. Administrativo
Financiero



Roberto Martínez
Analista Legal